

	PROCESO: Direccionamiento Estratégico y Planeación		
	FORMATO: Ficha Técnica del Proyecto		
	Código: ES-DEP-FO-001-2	Versión: 2	

NOMBRE DEL PROYECTO	DE APOYO A LA PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE MITÚ
UNSPSC	93131600 80111600 48101800 93141500 50111500 50121500 50131600 50151500 50161500 50131700 50131800 50171500 50181900 50193200 50202300 50221000 50221100 50221300 50301500 50301700 50303700 50302000 50304400 50304500 50305000 50305100 50305600 50401700 50402500 50403800 50405600 50405700 50406500 50421800 50424500
POBLACIÓN BENEFICIADA	893 – Estudiantes matriculados en la Escuela Normal Superior Indígena María Reina – ENOSIMAR - SIMAT
LOCALIZACIÓN	MITÚ, VAUPÉS
No. ID MGAWEB	1195839

OBJETIVO

Incrementar los niveles de permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la jornada académica que asisten a los establecimientos educativos oficiales del municipio de Mitú.

PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL O MUNICIPAL

RECUPEREMOS MITÚ 2024 - 2027

LÍNEA ESTRATÉGICA

RECUPEREMOS LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA CULTURAL

PROGRAMA

Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media

CÓDIGO DEL PROGRAMA

2201

META DEL PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027

Apoyar la permanencia de a la educación a través del programa de alimentación escolar del Municipio de Mitú.

META No. DEL PLAN DE DESARROLLO

41

INDICADOR DE PRODUCTO DE LA MGAWEB

Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar

Servicio de promoción de actividades culturales

2201028

JUSTIFICACIÓN

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67 define la educación como “un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social;(...)”, asimismo, establece de manera clara que “Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.”, el que se vincula con el artículo 44 superior referente a los derechos fundamentales de los niños.

Que, a su turno, la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), como norma rectora, fija y establece que la educación es un proceso integral permanente de formación personal, cultural y social, que involucra los derechos y deberes, fundamentando este servicio en los principios establecidos en la Carta Política. Igualmente determina el alcance del servicio educativo, el que comprende todo un conjunto normativo, curricular, funcional y de recursos de toda índole, con el fin de “alcanzar los objetivos de la educación”, determinando de la misma manera la concurrencia de las entidades territoriales a las que les fija funciones claras.

	PROCESO: Direccionamiento Estratégico y Planeación			
	FORMATO: Ficha Técnica del Proyecto			
	Código: ES-DEP-FO-001-2	Versión: 2	Fecha: 19/06/2024	

Que el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros, buscando participación activa de estos en la efectividad de los derechos de esta población, situación legal que refuerzan los presentes lineamientos.

Que la mencionada Ley 115 de 1994 hace claridad sobre la calidad y cubrimiento de la educación como servicio a cargo del Estado, pero con participación de la sociedad y la familia, para promover el acceso al mismo en una responsabilidad compartida entre la Nación y las Entidades Territoriales para garantizar el cubrimiento, el mejoramiento y la calidad. La participación de la familia en el Decreto reglamentario 1860 de 1994, es la de fomentar la conformación de Asociaciones de Padres de Familia (artículos 23, literal n, y 30) en la vigilancia del PEI, directiva normativa claramente puesta en marcha a través de la Ley 2042 de 2020, que otorga herramientas para que los padres de familia puedan hacer acompañamiento eficaz en la ejecución de los recursos del PAE.

Que la Ley 715 del año 2001, establece en los artículos 74 a 76, tanto a los Departamentos, Distritos y Municipios, las funciones y competencias que deben adelantar en la aplicación de los recursos del Sistema General de Participaciones, como recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, para la financiación de los servicios dentro de los cuales se encuentra la alimentación escolar, recursos que deben ser asignados conforme a la fórmula para la distribución de recursos de la participación de propósito general (numeral 17 del Art. 76), todo lo anterior en desarrollo de principios constitucionales de coordinación, concurrencia y subsidiaridad, fijados en el artículo 288 superior.

Que con más concreción respecto del desarrollo constitucional arriba referido, se dictó la Ley 1176 del año 2007, disponiendo en artículos como el 16 y el 19, no solamente las diferentes fuentes de financiamiento del PAE, dejando a cargo de las entidades territoriales el seguimiento y aplicación de los lineamientos técnico-administrativos básicos respecto de la complementación alimentaria, sino igualmente determinando que la garantía de la continuidad se debe dar en esas entidades, con el fin de alcanzar las coberturas universales básicas en el programa de alimentación escolar, financiándose con recursos propios, recursos de libre inversión y de libre destinación de la participación de propósito general y recursos de calidad educativa de la participación de educación del Sistema General de Participaciones.

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por el Decreto 1852 del mismo año, definen tanto la denominada "Bolsa Común" (Capítulo 2 artículo 2.3.10.2.1), así como las obligaciones a cargo de los diferentes actores del Programa de Alimentación Escolar; La primera entendida como el "esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la Ley...". Y la segunda norma aportando a los lineamientos técnicos administrativos del PAE, "...con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos."

Que desde el Presupuesto General de la Nación - PGN, existen como fuentes de financiación principales los recursos con asignación específica para alimentación escolar: (i) Los recursos de inversión Nacional asignados desde la UApA a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación - ETC y (ii) los recursos del SGP - Asignación Especial Alimentación Escolar distribuidos por el Departamento Nacional de Planeación - DNP - a municipios y distritos.

En el municipio de Mitú los índices de deserción escolar son un indicador permanente de la problemática social y la urgente necesidad de brindar estrategias de permanencia a la población estudiantil. Las condiciones socioculturales y geográficas de las comunidades indígenas en territorios rurales y urbanos son precarias y las estrategias pedagógicas con estudiantes y padres de familia son insuficientes para lograr reducir significativamente el abandono escolar. En este orden se ha comprobado que la alimentación escolar es uno de los aspectos que contribuye, no sólo a la permanencia de los niños en el sistema educativo, sino también a mejorar su desempeño escolar, ya que mejora la capacidad de atención de los estudiantes y por ende sus procesos de aprendizaje.

Que le corresponde a los Entes Territoriales, a través de las Secretarías de Educación Departamental y Municipal, así como a los establecimientos educativos oficiales, implementar estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.



	PROCESO: Direccionamiento Estratégico y Planeación		
	FORMATO: Ficha Técnica del Proyecto		
	Código: ES-DEP-FO-001-2	Versión: 2	

Con miras a lograr, de manera gradual, la cobertura universal del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en todas las instituciones del país, y con el ánimo de articular sistemáticamente todos los programas, planes y proyectos que contribuyen de manera positiva a que los estudiantes culminen todos los ciclos del sistema educativo, el Ministerio Nacional asume, de acuerdo con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, la responsabilidad de definir los lineamientos del PAE, y las entidades territoriales, la responsabilidad de ejecutarlo.

Por ello, y a través del Programa de Alimentación Escolar, determinado como una de las estrategias del sector educativo, que tiene por objetivo general el de "Suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad" (Resolución UAPA Número 335 de fecha 23 de diciembre de 2021), debe asegurar ese suministro a los beneficiarios, cumpliendo con las condiciones de calidad e inocuidad; el fortalecimiento de la cultura alimentaria en el PAE, que permita valorar el alimento como un elemento que puede influir en los procesos sociales para la promoción de actitudes, habilidades y hábitos alimentarios saludables en el momento del consumo del complemento alimentario en el escenario escolar, desde la administración municipal tiene el compromiso de garantizar el complemento alimentario a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la matrícula oficial registrados en el Sistema de Matrícula -SIMAT- como estudiantes oficiales, desde preescolar hasta básica y media, a través del Programa de Alimentación Escolar (PAE), con lo anterior busca disminuir la deserción escolar y mejorar su calidad de vida.

La deserción escolar en el municipio es un fenómeno que ha permanecido durante mucho tiempo. A partir del año 2017 se puede apreciar una tendencia a la baja, pero esta retoma su alza a partir del año 2020. A pesar de que los niveles de deserción no son tan altos como en años anteriores, es necesario adelantar estrategias que no sólo frenen su crecimiento, sino que también propendan su disminución. Ahora bien, durante administraciones pasadas se han iniciado estrategias que pretenden luchar contra la deserción escolar.

En Mitú se encuentra la Escuela Normal Superior (ENS) Indígena María Reina, una de las 137 que existen en Colombia. Atiende 1.224 estudiantes, incluyendo los de las cinco sedes que la integran; esta es la única institución que brinda, además de la educación en básica y media, formación en educación superior para los jóvenes de los departamentos de Vaupés, Guainía y Guaviare.

En Colombia desde el inicio de la época republicana la formación de docentes fue asignada a las escuelas normales. En 1822, Francisco de Paula Santander creó en Bogotá la primera escuela normal, cuya administración fue entregada a los lancasterianos Sebastián de Mora y Pierre Commentat, quienes tuvieron a su cargo la formación de los educadores para la primaria y la secundaria.

Con el surgimiento de las facultades de educación (creadas mediante el Decreto 1487 de 1932), que obligó a la cualificación y especialización de las profesiones, los docentes normalistas atienden la educación preescolar y básica, primordialmente en zonas rurales en las que son los únicos referentes formativos.

A raíz de la Constituyente de 1991, el Gobierno autorizó a los departamentos y distritos certificados para que realizaran la restructuración de las Escuelas Normales, convirtiéndolas en Escuelas Normales Superiores (ENS) y les exigió "reajustar sus programas como instituciones educativas formales por niveles y grados preferiblemente de educación técnica" (Decreto 2903 de 1994 actualmente derogado) y las direcciona a realizar convenios con las facultades de educación, proyectando la homologación de los estudios del normalista hacia la formación universitaria.

Los índices de deserción escolar son un indicador permanente de la problemática social y la urgente necesidad de brindar estrategias de permanencia a la población estudiantil en el Departamento de Vaupés. Las condiciones socioculturales de las comunidades indígenas en territorios rurales y urbanos son precarias y las estrategias pedagógicas con estudiantes y padres de familia son insuficientes para lograr reducir significativamente el abandono escolar.

Se ha comprobado que la alimentación escolar es uno de los aspectos que contribuye, no sólo a la permanencia de los niños en el sistema educativo, sino también a mejorar sus desempeños escolares, ya que mejora la capacidad de atención de los estudiantes y por ende sus procesos de aprendizaje.



	PROCESO: Direccionamiento Estratégico y Planeación			
	FORMATO: Ficha Técnica del Proyecto			
	Código: ES-DEP-FO-001-2	Versión: 2	Fecha: 19/06/2024	

Por ello, desde la administración municipal tiene el compromiso de garantizar el complemento alimentario a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la matrícula oficial registrados en el Sistema de Matrícula -SIMAT- como estudiantes oficiales, desde preescolar hasta básica y media, a través del Programa de Alimentación Escolar (PAE), con lo anterior busca disminuir la deserción escolar y mejorar su calidad de vida.

PRESUPUESTO

ítem	detalle	unidad de medida	Cant	v/u	v/total
1	Identificar las necesidades de complemento alimentario en los establecimientos educativos oficiales.	Número de raciones	1	\$20.000.000	\$20.000.000
2	Suministrar raciones alimentarias.	Número de raciones	1	\$1.994.044.859,14	\$1.994.044.859,14
3	Servicio de menaje para la prestación de servicio alimentario	Número de establecimientos educativos	1	\$50.000.000	\$50.000.000
4	Realizar seguimiento integral a la ejecución del proyecto.	Número de establecimientos educativos	1	\$40.000.000	\$40.000.000
total					\$ 2.104.044.859,14

VALOR EN LETRAS: DOS MIL CIENTO CUATRO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CATORCE CENTAVOS MCTE (\$ 2.104.044.859,14).

FUENTE DE FINANCIACIÓN:	SGAL RFAL RBAE CPAE
RUBRO:	2.3.0.06.02.002.02.06.01 2.3.0.06.02.002.02.06.02 2.3.0.06.02.002.02.09.07 2.3.0.06.02.002.02.06.63
PERIODOS DE EJECUCIÓN:	Ocho (8) meses

OBSERVACIONES

El secretario de educación, cultura y turismo certificará el cumplimiento de las acciones encaminadas a ejecutar este proyecto.


DIANA PATRICIA ROMERO PEÑA

SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO

Elaboró: DIANA PATRICIA ROMERO PEÑA

Fecha de elaboración: 02/09/2026